



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0170-2023-UNAP  
Iquitos, 22 de febrero de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el 21 de febrero de 2023, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la empresa Grande Visión Lens S.A.C., representada por su gerente general don Albino Romero Graciano y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, Grande Visión Lens S.A.C. es una empresa de derecho privado con fines de lucro, tiene como objetivo compra, venta y distribución de materiales ópticos y todo lo referente a óptica y también productos digitales, celulares, laptops, etc.;

Que, el convenio tiene como objeto general que los trabajadores de la Universidad se beneficien con los servicios crediticios que otorga la empresa, a fin de que se descuento mediante las planillas de pagos correspondientes;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la empresa Grande Visión Lens S.A.C. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el convenio consta de ocho (8) cláusulas, forma parte integrante de la resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – GRANDE VISION LENS S.A.C

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con RUC Nº 20180260316, con domicilio legal en la av. Grau Nº 1072 Distrito de Iquitos provincia de Maynas departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector DR. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI Nº 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 011-2021-AU-UNAP, en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la empresa **GRANDE VISION LENS S.A.C** con RUC Nº 20600585151 , con domicilio legal en la calle Arica Nº 321 - Iquitos, debidamente representada por su Gerente General, Sr. **ALBINO ROMERO GRACIANO**, identificado con DNI Nº 42410689, a la que en adelante se denominará “**LA EMPRESA**” y cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de las partes; en los términos y condiciones siguientes:

GRANDE VISION LENS SAC  
RUC 20600585151

Albino Romero Graciano  
Gerente General



### CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN.

**LA UNIVERSIDAD**, Como organismo del Sector universitario es competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la ley le señala. Teniendo entre sus funciones y responsabilidades facilitar la capacitación, perfeccionamiento y la especialización que presta servicio bajo la jurisdicción de su competencia.

**GRANDE VISION LENS S.A.C** Es una empresa de derecho privado con fines de lucro. Tiene como objetivo Compra, venta y Distribución materiales ópticos y todo lo referente a OPTICA y también productos digitales, celulares, laptops etc. inscrita en la partida Nº A00001 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 11072384 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio, que los trabajadores de “**LA UNIVERSIDAD**” se beneficien con los servicios crediticios que otorga la “**LA EMPRESA**” a los trabajadores de la universidad, a fin de que se descuento mediante las Planillas de pagos correspondientes.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS.

#### I. “**LA EMPRESA**”. Se compromete a:

- Otorgar los servicios crediticios a los trabajadores de la universidad, para ser descontado mediante las Planillas de pagos correspondientes.
- Otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al beneficiario donde figurará una cláusula por la cual el beneficiario autoriza de manera expresa que la **LA UNIVERSIDAD** le descuento la cuota del crédito mensual, por los servicios contraídos, en nuevos soles en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de **GRANDE VISION LENS S.A.C**.



**UNAP**



- c)** Proporcionar y remitir dentro de los primeros días útiles de cada mes bajo su estricta responsabilidad la información mensual oportunamente y detallada de los que fueron beneficiados con los servicios crediticios de **LA EMPRESA** a **LA UNIVERSIDAD** por CORREO, WHATSAPP, en los formatos de presentación establecidos.
- d)** Que del total de la suma a retener mensualmente a favor de la “**LA EMPRESA**”, se autoriza descontar por derecho de servicio que presta “**LA UNIVERSIDAD**”, el equivalente al 5 % como tasa, del monto total descontado, la que será abonado al Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo.

**II. La “LA UNIVERSIDAD”. Se compromete a:**

- a)** Otorgar las facilidades a “**LA EMPRESA**”, para que este cumpla con los servicios crediticios a los trabajadores de la universidad, Nombrados, Contratados, Cesantes y los contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, para ser descontado mediante las Planillas de pagos correspondientes.
- b)** Solicitar a “**LA EMPRESA**” la autorización de descuento del servicio crediticio otorgado a los trabajadores de la universidad, Nombrados, Contratados, Cesantes y los contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS donde se indique la forma de pago.
- c)** Proporcionar mensualmente a “**LA EMPRESA**” la relación detallada de los que fueron descontados donde indique los montos que les fueron retenidos por los servicios crediticios que fueron beneficiados.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma. Queda establecido que el presente convenio puede ser renovado automáticamente por un periodo similar, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con una anticipación no menor de un mes, su atención no renovarlo.

**CLÁUSULA QUINTA: NEXO CONTRACTUAL**

El presente Convenio no tiene ningún nexo contractual por el servicio o beneficio crediticio obtenido con el personal de la universidad, Nombrados, Contratados, Cesantes y los contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS con la “**LA EMPRESA**” en tal sentido:

- a)** Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del servicio crediticio otorgado por la “**LA EMPRESA**” no ha culminado su cancelación, “**LA UNIVERSIDAD**”, no asume obligación alguna.



**UNAP**



- b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre la “LA EMPRESA” y el beneficiario del crédito, y existe un saldo deudor por concepto del crédito otorgado “LA UNIVERSIDAD” no asume obligación alguna.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

#### ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

#### DE LA RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Por incumplimiento de algunas de las partes intervenientes en el contenido del presente convenio, podrá rescindirse el mismo para cuyo efecto, la parte afectada notificará a la otra con conocimiento de los demás, por escrito fijándose un plazo de quince (15) días calendario de su recepción, para subsanar la omisión; vencido el plazo podrá hacer uso del derecho de rescindir parcial o totalmente en la parte que corresponde el presente convenio

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares originales en la ciudad de Iquitos, a los ...21... días del mes de Febrero..... de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONIA PERUANA

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA  
Rector

POR GRAND VISION LENS  
S.A.C

GRANDE VISION LENS SAC  
RUC 208000686161

*Albino Romero Graciano*  
Gerente General